

ANEXO IV

Membrete y Dirección
Entidad Avalista

MODELO AVAL

El/la _____ (1) _____ legalmente autorizado para la emisión de avales, y en su nombre D. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el Notario de _____ D. _____ el día _____ que no han sido revocados, y que han sido considerados bastantes por la/el _____ (Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos) (Letrado del Estado de la Provincia de _____, con fecha _____).

AVALA

A _____ (con N.I.F. nº _____) y con domicilio en _____ ante la Comunidad Autónoma de Canarias, por la cantidad de _____ Pta correspondiente al 50% del importe del anticipo, para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división de las obligaciones derivadas del anticipo sobre la ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano, previsto en el R(CEE) 1858/93, de la Comisión, artículo 4 en base a lo dispuesto en el R(CEE) 404/93, del Consejo.

La entidad avalista se compromete expresamente a efectuar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que sea requerida para ello, mediante escrito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ingreso en la cuenta bancaria que en el mismo se indique, de las cantidades que se reclamen en concepto de ejecución total o parcial de la presente garantía.

Este aval de garantía tendrá validez en tanto la Comunidad Autónoma de Canarias no autorice su cancelación.

(1) Entidad Financiera.

Nota: En los supuestos de solicitudes por representante de un grupo de productores independientes e individuales:

- 1º El aval bancario podrá ser individual para cada uno de los productores independientes-beneficiarios y representado, conforme a este modelo.
- 2º El aval podrá ser colectivo por el total de productores independientes e individuales representados. En este supuesto el aval global llevará anejo una relación individualizada de todos los productores, con los datos de identificación personal y cantidad avalada de cada uno de los beneficiarios.

MINISTERIO DE CULTURA

21877 ORDEN de 26 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.856/1990, interpuesto por doña Begoña Carrera Morales.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.856/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid, entre doña Begoña Carrera Morales y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 20 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Carrera Morales, contra la resolución de fecha 7 de febrero de 1991 de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, que desestimó el recurso formulado frente al acuerdo de 31 de agosto de 1990, que hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en el concurso restringido convocado el 18 de mayo de 1990 para el personal laboral acogido al Convenio Colectivo del expresado Ministerio; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas reso-

luciones en el particular objeto de impugnación, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

21878 ORDEN de 29 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.536/1988, interpuesto por doña María de las Mercedes Jalón Gutiérrez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.536/1988, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María de las Mercedes Jalón Gutiérrez y la Administración General del Estado, sobre petición de complemento económico, ha recaído sentencia en 18 de octubre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, contra el acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Cultura por el que se denegaba a la recurrente, doña María de las Mercedes Jalón Gutiérrez, la percepción de complemento por atención al público; debiendo declararse ser ajustada a derecho la resolución impugnada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1993.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

21879 RESOLUCION de 20 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de agosto de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,96	137,95
Billete pequeño (2)	131,63	137,95
1 marco alemán	78,85	81,81
1 franco francés	22,67	23,52
1 libra esterlina	200,04	207,54
100 liras italianas	8,35	8,66
100 francos belgas y luxemburgueses	375,73	389,82
1 florín holandés	70,10	72,73
1 corona danesa	19,37	20,10
1 libra irlandesa	186,44	193,43
100 escudos portugueses	77,76	80,68
100 dracmas griegas	56,17	58,28
1 dólar canadiense	101,09	104,88
1 franco suizo	89,54	92,90
100 yenes japoneses	126,69	131,44
1 corona sueca	16,66	17,28
1 corona noruega	18,22	18,90
1 marco finlandés	22,97	23,83
1 chelín austríaco	11,21	11,63
1 dólar australiano	90,18	93,56
1 dólar neozelandés	73,73	76,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,69	13,18
100 francos CFA	45,28	47,04
1 bolívar	1,01	1,06
1 nuevo peso mejicano (3)	41,17	42,77
1 rial árabe saudí	35,34	36,72

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 20 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.